



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 301-2021-TCE (Acumulada)

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 301-2021-TCE (Acumulada) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ACUMULACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de julio de 2021, las 15h00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Las razones de citación suscritas por la señora Magaly González Granda, Citadora – Notificadora de este Tribunal de fecha 06, 07, 08 y 12 de julio de 2021. **b)** El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0474-O, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Organismo y su adjunto. **c)** El escrito suscrito por la abogada Vanessa Meneses, asesora jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Loja, ingresado por la Secretaria General de este Tribunal el 14 de julio de 2021. **d)** El Memorando Nro. 001-2021-DXVD-SRAH-ACP, de 14 de julio de 2021, en una (1) foja, suscrito por el abogado Diego Vaca Dueñas, secretario relator Ad. Hoc., del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa 361-2021-TCE, en dos (2) cuerpos, en ciento cuarenta y nueve (149) fojas; y, recibidos en este despacho el mismo día a las 14h31. **e)** El Oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2021-061-O, de 15 de julio de 2021, en una (1) foja, suscrito por la abogada Diana Ramírez Torres, secretaria relatora del despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa 580-2021-TCE, en dos (2) cuerpos, en ciento cuarenta y seis (146) fojas; y, recibidos en este despacho el mismo día, las 15h42. **f)** El Oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2021-062-O, de 15 de julio de 2021, en una (1) foja, suscrito por la abogada Diana Ramírez Torres, secretaria relatora del despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa 583-2021-TCE, en dos (2) cuerpos, en ciento cuarenta y nueve (149) fojas; y, recibidos en este despacho el mismo día, las 15h43. **g)** El Memorando Nro. TCE-ATM-JL-040-2021-M, de 15 de julio de 2021, en una (1) foja, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa 592-2021-TCE, en dos (2) cuerpos, en ciento cincuenta y dos (152) fojas; y, recibidos en este despacho el mismo día a las 16h34.

ANTECEDENTES.-

1. Mediante auto de 01 de julio de 2021, admití a trámite la causa 301-2021-TCE y por existir identidad subjetiva y objetiva ordené la acumulación de la causa 314-2021-TCE a la causa 301-2021-TCE, la misma que por efectos de la acumulación se la denominó 301-2021-TCE (Acumulada), disponiendo que se cite a los presuntos infractores con el auto, con las copias certificadas de las denuncias presentadas dentro de las causas 301-2021-TCE y 314-2021-TCE, así como con el expediente íntegro en digital, y además se señaló la audiencia oral de prueba y juzgamiento para el día jueves 22 de julio de 2021, a las 10h30, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito.



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 301-2021-TCE (Acumulada)

2. El 06 de julio de 2021, a las 19h30 se procedió a citar en persona mediante la primera boleta de citación, a la licenciada Silvana Maribel Cano Zambrano, responsable del manejo económico del Movimiento Renovación Democrática, lista 111 con el auto de admisión, con las copias certificadas de las denuncias presentadas y escritos de aclaración dentro de las causas 301-2021-TCE y 314-2021-TCE, así como con el expediente integro en formato digital.
3. El 12 de julio de 2021, a las 20h10 se procedió a citar en persona mediante la primera boleta de citación, al señor Carlos Alberto Chalaco Armijos, representante legal del Movimiento Renovación Democrática, lista 111 con el auto de admisión, con las copias certificadas de las denuncias presentadas y escritos de aclaración dentro de las causas 301-2021-TCE y 314-2021-TCE, así como con el expediente integro en formato digital.
4. Con auto de 06 de julio de 2021, dispuse la acumulación de las causas 324-2021-TCE, 293-2021-TCE, 369-2021-TCE y 334-2021-TCE a la causa Nro. 301-2021-TCE (Acumulada), así también que se cite a los presuntos infractores con el auto y con las copias certificadas de las causas acumuladas.
5. El 07 de julio de 2021, a las 20h10 se procedió a citar mediante la primera boleta de citación, a la licenciada Silvana Maribel Cano Zambrano, responsable del manejo económico del Movimiento Renovación Democrática, lista 111, a través de su hermano el señor Christian Cano con el auto de acumulación y copias certificadas de las denuncias presentadas dentro de las causas 324-2021-TCE, 293-2021-TCE, 369-2021-TCE y 334-2021-TCE y citándole en persona a la licenciada Silvana Maribel Cano Zambrano el 08 de julio de 2021, a las 20h10, mediante segunda boleta de citación con el auto de acumulación y copias certificadas de las denuncias presentadas dentro de las causas 324-2021-TCE, 293-2021-TCE, 369-2021-TCE y 334-2021-TCE.
6. El 12 de julio de 2021, a las 20h15 se procedió a citar en persona mediante la primera boleta de citación, al señor Carlos Alberto Chalaco Armijos, representante legal del Movimiento Renovación Democrática, lista 111, con el auto de acumulación y copias certificadas de las denuncias presentadas dentro de las causas 324-2021-TCE, 293-2021-TCE, 369-2021-TCE y 334-2021-TCE.
7. El 14 de julio de 2021, a las 10h33 ingresa a la Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por la abogada Vanessa Meneses, asesora jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Loja mediante el cual en su parte pertinente indica: *"... para el desarrollo de esta Audiencia se debe asistir la suscrita en calidad de Asesora Jurídica y los señores testigos Katherine Matilde Armijos, Pedro Peralta Torres, Alicia Rojas Rodríguez y Jessica Rojas Rojas; por lo que se solicita de la manera más comedida se autorice que los señores testigos puedan realizar la audiencia de manera telemática vía zoom desde la Delegación Provincial Electoral de Loja, por circunstancias de trabajo no pueden viajar a la ciudad de Quito."*



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 301-2021-TCE (Acumulada)

8. El 10 de julio de 2021, ingreso en la Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, el mismo que contiene una denuncia en contra del señor Carlos Alberto Chalaco Armijos, y la licenciada Silvana Maribel Cano Zambrano, representante legal y responsable del manejo económico del Movimiento Renovación Democrática, Lista 111, respectivamente, de la dignidad de vocales de Juntas Parroquiales Loja-Santiago, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019".
9. Luego del sorteo efectuado el 12 de julio de 2021, le correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 567-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 13 de julio de 2021.
10. El 10 de julio de 2021, ingreso en la Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, el mismo que contiene una denuncia en contra del señor Carlos Alberto Chalaco Armijos, y la licenciada Silvana Maribel Cano Zambrano, representante legal y responsable del manejo económico del Movimiento Renovación Democrática, Lista 111, respectivamente, de la dignidad de vocales de Juntas Parroquiales Loja-Chantaco, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019".
11. Luego del sorteo efectuado el 12 de julio de 2021, le correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 576-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 13 de julio de 2021.
12. El doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del artículo 248 inciso primero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordenó mediante auto de 14 de julio de 2021, las 11h07, acumular la causa 565-2021-TCE a la causa 301-2021-TCE (Acumulada). La mencionada causa 565-2021-TCE corresponde a una denuncia presentada por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en contra del señor Carlos Alberto Chalaco Armijos, y la licenciada Silvana Maribel Cano Zambrano, representante legal y responsable del manejo económico del Movimiento Renovación Democrática, Lista 111, respectivamente, de la dignidad de vocales de Juntas Parroquiales Loja-Taquil/Miguel Riofrio, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019"
13. El doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispuso mediante auto de 15 de julio de 2021, las 13h26, acumular la causa 580-2021-TCE a la causa 301-2021-TCE (Acumulada). La mencionada causa 580-2021-TCE corresponde a una



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 301-2021-TCE (Acumulada)

denuncia presentada por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en contra del señor Carlos Alberto Chalaco Armijos, y la licenciada Silvana Maribel Cano Zambrano, representante legal y responsable del manejo económico del Movimiento Renovación Democrática, Lista 111, respectivamente, de la dignidad de vocales de Juntas Parroquiales Loja Jimbilla, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019".

14. El doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispuso mediante auto de 15 de julio de 2021, las 14h06, acumular la causa 583-2021-TCE a la causa 301-2021-TCE (Acumulada). La mencionada causa 583-2021-TCE corresponde a una denuncia presentada por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en contra del señor Carlos Alberto Chalaco Armijos, y la licenciada Silvana Maribel Cano Zambrano, representante legal y responsable del manejo económico del Movimiento Renovación Democrática, Lista 111, respectivamente, de la dignidad de vocales de Juntas Parroquiales Loja El Cisne, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019".
15. El doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del primer inciso del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispuso mediante auto de 15 de julio de 2021, las 15h00, acumular la causa 592-2021-TCE a la causa 301-2021-TCE (Acumulada). La mencionada causa 592-2021-TCE corresponde a una denuncia presentada por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en contra del señor Carlos Alberto Chalaco Armijos, y la licenciada Silvana Maribel Cano Zambrano, representante legal y responsable del manejo económico del Movimiento Renovación Democrática, Lista 111, respectivamente, de la dignidad de vocales de Juntas Parroquiales Loja-Chuquiribamba, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019".
16. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que *"Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia..."*.
17. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: *"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."*

Con los antecedentes expuestos, y por ser el estado de la causa, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 301-2021-TCE, 567-2021-TCE y 576-2021-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 301-2021-TCE (Acumulada)

Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de las causas 567-2021-TCE y 576-2021-TCE a la causa 301-2021-TCE (Acumulada).

SEGUNDO.- En atención a las acumulaciones dispuestas por los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, una vez analizados los expedientes remitidos, dispongo que las causas 565-2021-TCE, 580-2021-TCE, 583-2021-TCE y 592-2021-TCE se acumulen a la causa Nro. 301-2021-TCE (Acumulada). La causa se tramitará con el Código de la Democracia y el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales vigentes al momento del posible cometimiento de la infracción.

TERCERO.- Cítese a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, con las copias certificadas de las denuncias presentadas dentro de las causas 567-2021-TCE, 576-2021-TCE, 565-2021-TCE, 580-2021-TCE, 583-2021-TCE y 592-2021-TCE; y, con el expediente íntegro de la presente causa en digital, a los señores: **a)** Silvana Maribel Cano Zambrano, responsable del manejo económico del Movimiento Renovación Democrática, lista 111, en la dirección ubicada en las calles Juan José Peña y Lourdes, diagonal al antiguo restaurante beugin, ciudad de Loja, cantón Loja, provincia de Loja. **b)** Carlos Alberto Chalaco Armijos, representante legal del Movimiento Renovación Democrática, lista 111, en la dirección ubicada en las calles Azuay entre Bernardo Valdivieso y Bolívar, ciudad de Loja, cantón Loja, provincia de Loja.

CUARTO.- Diferir la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, dispuesta en auto de admisión de 01 de julio de 2021, las 11h30, para el día martes 03 de agosto de 2021, a las 10h30, la misma que se llevará a efecto de forma presencial en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

QUINTO.- Se le reitera a los señores Silvana Maribel Cano Zambrano, y Carlos Alberto Chalaco Armijos, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán: **a)** Designar un abogado defensor a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un defensor público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en la audiencia oral de prueba y juzgamiento; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la relatoría de este despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso; **e)** Se les previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral de prueba y juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberán señalar correo electrónico para sus notificaciones.

SEXTO.- El denunciante abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en su calidad de parte procesal deberá presentar pruebas a estimar por este juzgador en la audiencia oral de prueba y juzgamiento.

SÉPTIMO.- Remitir atento oficio a la abogada María Belén Páez, defensora pública designada dentro de la presente causa, a fin de que el contenido del presente auto sea puesto en conocimiento. Adjúntese copias certificadas de las denuncias presentadas

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37, 49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 301-2021-TCE (Acumulada)

dentro de las causas 567-2021-TCE, 576-2021-TCE, 565-2021-TCE, 580-2021-TCE, 583-2021-TCE y 592-2021-TCE.

OCTAVO.- Oficiese con el contenido del presente auto al comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante la audiencia oral de prueba y juzgamiento, que tendrá lugar el **martes 03 de agosto de 2021, a las 10h30**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

NOVENO.- Notifiquese con el contenido del presente auto:

- a) Al denunciante abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo; y, a su abogada patrocinadora en los correos electrónicos: vanessameneses@cne.gob.ec; luis Cisneros@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 019.
- b) A la abogada María Belén Páez, Defensora Pública en el correo electrónico: bpaez@defensoria.gob.ec

DÉCIMO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec